



# Resolución Ministerial

N° 1327-2021-IN

Lima, 24 de diciembre de 2021

**VISTOS**, el Informe N° 000866-2021/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001758-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001787-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; agrega que, hasta el 27 de diciembre de 2021, los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, deben autorizar una transferencia financiera por el monto total de los recursos que les han sido transferidos, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 372-2021-EF se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, correspondiendo la suma de S/ 707 826 239,00 (SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior, para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, el numeral 2.1 del aludido Decreto Supremo establece que “*Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo dispone que, “*Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son*

*transferidos*”; asimismo, el numeral 3.2 señala que *“El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”*;

Que, a través del Informe N° 000866-2021/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, propone la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 372-2021-EF, hasta por la suma de S/ 707 826 239,00 (SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar las transferencias financieras que debe efectuar a la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el pago de las obligaciones previsionales a su cargo; y, asimismo, autoriza a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, a realizar la transferencia financiera de los citados recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, la propuesta señalada en el considerando precedente ha sido validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 001758-2021/IN/OGPP, que remite adjunto el citado Informe N° 000866-2021/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 001787-2021/IN/OGAJ señala que es legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos aprobados a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 372-2021-EF;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 372-2021-EF, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Desagregación de recursos**

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 372-2021-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que incluye al Pliego 007: Ministerio del Interior, hasta por la suma de S/ 707 826 239,00 (SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****EN SOLES**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	<b>Gobierno Central</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>007</b>	<b>Ministerio del Interior</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>001</b>	<b>Oficina General de Administración</b>	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			707 826 239,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b>			<b>707 826 239,00</b>
<b>TOTAL PLIEGO 007: MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			<b>707 826 239,00</b>

**Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3. Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial**

Autorízase a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, a realizar la transferencia financiera de recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) por la suma de S/ 707 826 239,00 (SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

**Artículo 4. Limitaciones al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, no deben ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5. Publicación**

Publíquese la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Artículo 6. Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Avelino Trifón Guillén Jáuregui**  
Ministro del Interior